

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 14 de Abril de 1951

Núm. 85

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

Arbitrios sobre Saltos de Aguas

CIRCULARES

Terminado el plazo de exposición al público de la relación de contribuyentes publicada en este periódico oficial núm. 66 de 21 de Marzo último en la que aparecen las cuotas sobre producción de Fuerza Hidráulica correspondientes a cada contribuyente para el ejercicio de 1951, sin que se hayan presentado reclamaciones, se recuerda a todos los obligados al pago de este Arbitrio que de conformidad a la Ordenanza tiene que ingresar las cuotas directamente en la Caja provincial en período voluntario en un plazo que finalizará el día 30 del corriente mes de Abril, transcurrido este plazo sin haberlo efectuado, incurrirán en la sanción que señala el artículo 4.º de la repetida Ordenanza por la que se rige este Arbitrio.

Todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento darán la mayor publicidad a este anuncio por medio de edictos o de otra forma adecuada para que llegue a conocimiento de los interesados y evitarles perjuicios que en otro caso se les pudieran irrogar.

León, 11 de Abril de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.

TASA DE RODAJE

Para llevar a cabo la recaudación de la Tasa de Rodaje del año actual de 1951, se hace preciso la preparación de las listas cobratorias a cuyo efecto en un plazo que finalizará el 31 de Mayo próximo, todos los señores Secretarios de Ayuntamientos deberán comunicar las altas y bajas de vehiculos habidas desde la confección del último padrón. En el caso de ser éstas muy numerosas que justifiquen la confección de un nuevo padrón de vehiculos, solicitarán inmediatamente los impresos correspondiente al efecto, bien entendido que el que no cumpla debidamente con esta obligación que le impone la Ordenanza por que se rige esta Tasa, se le privará de la compensación numeraria que por estos trabajos le concede el artículo 13 de la repetida Ordenanza.

León, 11 de Abril de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas. 1365

Confederación Hidrográfica del Duero

PANTANO DE BARRIOS DE LUNA

Término municipal de Los Barrios de Luna

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal

de Los Barrios de Luna, motivado por las obras del Pantano de Barrios de Luna, se ha fijado la fecha del día 24 de Abril de 1951 y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Los Barrios de Luna, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 12 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director, (ilegible).

1364

Gobierno Civil de la Provincia de León

CENSO DE POBLACION DE 1950

HOJA - RESUMEN PROVISIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43.º (Apartado VI) de las Instrucciones para realizar el Censo General de la Población de España de 1950 dictadas por la Presidencia del Gobierno por orden de 22 de Diciembre de 1950, ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de las cifras correspondientes a las Hojas Resúmenes provisionales de avances censales remitidas por las Comisiones de los Ayuntamientos que se relacionan.

AYUNTAMIENTOS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO			POBLACION DE DERECHO		
	PRESENTES		AUSENTES		V	M	V	M	Total	V	M	Total
	V	M	V	M								
Carucedo	766	873	1	—	11	12	777	885	1.662	767	873	1.640
Fabero	1.882	1.661	32	17	17	1	1.899	1.662	3.561	1.914	1.678	3.592
Fresnedo	455	451	21	19	»	»	455	451	906	476	470	946
Iguña	1.398	1.458	8	7	»	»	1.398	1.458	2.856	1.406	1.465	2.871
Matalana	1.554	1.724	3	—	»	»	1.554	1.724	3.278	1.557	1.724	3.281
Pola de Gordón (La)	3.123	3.440	63	24	152	46	3.275	3.486	6.761	3.186	3.464	6.650
Quintana y Congosto	935	996	14	4	»	»	935	996	1.931	949	1.000	1.949
Renedo de Valdeuénjar	687	726	56	46	1	2	688	728	1.416	743	772	1.515
Sabero	1.862	1.888	34	16	236	38	2.098	1.926	4.024	1.896	1.904	3.800
San Esteban de Valdeuza	974	1.063	19	13	»	»	974	1.063	2.037	993	1.076	2.069
San Pedro Bercianos	375	375	9	4	»	»	375	375	750	384	379	763
Santovenia de la Valdorcina	707	745	30	13	7	5	714	750	1.464	737	758	1.495
Valderrey	974	1.056	54	32	»	»	974	1.056	2.030	1.028	1.088	2.116
Vegamián	578	596	24	19	»	»	578	596	1.174	602	615	1.217
Vegaquemada	978	1.120	48	31	7	9	985	1.129	2.114	1.026	1.151	2.177
Vegas del Condado	2.069	2.014	28	10	3	»	2.072	2.014	4.086	2.097	2.024	4.121
Villademor de la Vega	544	547	8	3	2	»	546	547	1.093	552	550	1.102
Villarejo de Orbigo	2.166	2.283	38	16	38	47	2.204	2.330	4.534	2.204	2.299	4.503

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de reparos sobre las cifras los cuales pueden ser formulados ante la Comisión Censal respectiva dentro del plazo de seis días hábiles desde la publicación en este periódico oficial.

León, 10 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil.

J. V. Barquero

Patrimonio Forestal del Estado

6.ª JEFATURA REGIONAL

Anuncio de subasta

A las catorce horas del día 23 del presente mes tendrá lugar en las Oficinas de esta Jefatura, calle del Salvador, n.º 10, Valladolid, la apertura de pliegos que se presenten para la adjudicación del aprovechamiento de colmenas en el monte «Pardemillar», propiedad del Estado, situado en el Ayuntamiento de Garrafe.

Dichos pliegos se recibirán en las Oficinas del Patrimonio hasta las catorce horas del día 21 y en el Ayuntamiento de Garrafe hasta la hora de recogida del correo del mismo día.

El pliego de condiciones se haya de manifiesto en las Oficinas del Distrito Forestal de León, en las del Ayuntamiento de Garrafe y en las del Patrimonio Forestal del Estado en Valladolid.

Valladolid, 10 de Abril de 1951.—
El Ingeniero Jefe regional, (ilegible).
1326 Núm. 314.— 42,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el padrón general de arbitrios que han de nutrir los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario, sobre bebidas espirituosas y consumo de carnes frescas y saladas, y demás que constan como ingresos en las Ordenanzas fiscales.

Advirtiéndose que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama contra las mismas dentro del plazo indicado, quedando automáticamente decretada la fiscalización contra los reclamantes, que pagarán a resultas de dicha fiscalización, con sujeción a las Ordenanzas en vigor.

Vega de Infanzones, a 3 de Abril de 1951.—El Alcalde, Antonio Santos.
1263

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

El Ayuntamiento de esta villa, en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del mes actual, para adjudicar la plaza de Gestor Recaudador de Arbitrios

Municipales establecidos sobre las carnes, bebidas y puestos públicos, abre un concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para optar a dicho cargo se necesita ser mayor de edad y persona de intachable conducta en todos los órdenes y aspectos, sin que le comprenda ninguna de las excepciones señaladas en el artículo 554 del Estatuto Municipal.

2.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la misma el depósito provisional de cinco mil pesetas en metálico, que quedará afecto para responder del contrato, perdiendo dicho depósito una vez adjudicado se negase a aceptar el compromiso.

3.ª El nombramiento de Gestor lo hará el Ayuntamiento una vez transcurrido el lapso de tiempo señalado para la admisión de solicitudes; señalando como cantidad mínima para que pueda ser adjudicado la de noventa y cinco mil pesetas al año, deducidos todos los gastos de personal y sueldos del mismo, que serán de cuenta exclusiva del Gestor, siendo el plazo de vigencia de cuatro años, que empezará el uno de Mayo de 1951, finalizando el treinta de Abril de 1955.

4.ª En la sesión en que por la Corporación sea adjudicado el servicio se designará al concejal que en nombre de la misma y de acuerdo con las condiciones estipuladas otorgue la pertinente escritura, siendo de cuenta del concesionario todos cuantos gastos se ocasionen, así como el pago de impuestos y derechos que existan o puedan existir, exactamente igual que el importe de este anuncio.

5.ª El pago habrá de hacerse por mensualidades anticipadas y los solicitantes deberán presentar fiador de reconocida solvencia moral y económica, reservándose la Corporación el derecho de adjudicación al postor que considere más idóneo siempre que hubiere dos o más que ofrecieren la misma cantidad.

Los demás requisitos, derechos y deberes para la provisión de este cargo, se hallan estipulados en el pertinente pliego aprobado por el Ayuntamiento, que obra de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por quien le interese durante los días y horas hábiles de oficina.

Mansilla de las Mulas, 12 de Abril de 1951.—El Alcalde, Faustino Fernández.
1355

Núm. 317.—130,35 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de Instrucción de Sahagún y su Partido.

Hago saber: Que por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 30 de 1949, por el delito de estafa, contra Angel Fernández Molleda, de 28 años, soltero, hijo de Cástor y Teófila, natural de Arcanoda de Campos, y vecino que fué de Trigueros del Valle, ruego de los Agentes de la Policía Judicial, cesen en la práctica de gestiones encaminadas para la busca y captura de dicho procesado, por haber sido éste habido e ingresado en la Prisión Provincial de Burgos, a mi disposición, por lo que con esta fecha queda anulada la requisitoria de este Juzgado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 42 del presente año.

Dado en Sahagún, a 16 de Marzo de 1951.—Perfecto Andrés García.—
El Secretario, (ilegible). 1335

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de León, ejerciendo funciones de Secretario de la misma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal con el número de orden 23 de 1951, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 13 de Marzo de 1951. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Garraffa, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal municipal; y denunciados Ministerio Fiscal y denunciados Manuel Blanco Blanco, de 18 años, hijo de Atilano y de Rosa natural y domiciliado en León; Manuel García Conde, de 19 años, hijo de Agustín y Trinidad, natural de Santander y sin domicilio fijo y José Dorado Fernández, de 39 años, casado, hijo de Eduardo y de Rosa, natural de Muros de Nalón y vecino de Luarca, por hurto.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Blanco Blanco, Manuel García Conde y José Dorado Fernández, ya circunstanciados, como autores responsables de una falta contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales, no procediendo indemnización al perjudicado, por no aparecer probado en autos, quién sea 1

propietario de lo sustraído. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez Berrueta.

Fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Manuel García Conde, expido el presente en León, con el visto bueno del Sr. Juez que sello con el del Juzgado a 14 de Marzo de 1951.—E. Román.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 1086

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido sobre denuncia de la Policía de esta ciudad, por supuesto hurto de veintiún kilos de harina, siete de garbanzos, tres de arroz y un kilo ochocientos gramos de azúcar, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 17 de Diciembre de 1951. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como perjudicada Gloria Paradela García y como presunto inculcado Antonio Díaz Verdáyes, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al inculcado Antonio Díaz Verdáyes, mayor de edad, soltero, minero, natural de Gijón y cuyo domicilio se ignora, declarando de oficio las costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Hay sello del Juzgado».

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la perjudicada Gloria Paradela y denunciado Antonio Díaz Verdáyes, en Astorga a 31 de Marzo de 1951.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez comarcal, Angel García Guerra. 1190

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez titular de esta ciudad en proveído del día de ayer dictado en autos de proceso laboral núm. 211 1951 por delegación de la Magistratura del Trabajo de León seguidos por D.ª Antonia Alonso Rubio, Petra Vega Fernández, Isabel y María Portela, solteras, mayores de edad y Daniela Castañeda Herrero, casada con Jesús Bello, Raimunda Valencia, casada con Félix Martínez y Onésimo

Suárez Trigueros, casada con Eliseo Luengo, todas de esta vecindad y autorizadas por sus respectivos maridos Urbano Barrientos Santos, mayor de edad y Gaspar Andrés, en representación de su hijo Elías Andrés Astorga, todos de esta vecindad, contra D. Modesto Guaza Pastor, contratista y vecino que fué de Zamora, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios, se cita a éste y emplaza para que comparezca el día 28 de los corrientes a sus doce horas ante la Delegación Sindical de esta ciudad para conciliación previa. Asimismo para el día 30 del corriente y a sus doce horas ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal para la celebración de conciliación previa y subsiguiente juicio con advertencia de comparecer la parte actora asistido del Letrado, debiendo aportar los medios de prueba conducentes y que la incomparecencia no producirá suspensión.

Y para que conste y sirva de citación al demandado expido la presente para su publicación en los Boletines Oficiales de la provincias de León y Zamora. Dado en Valencia de Don Juan a 11 de Abril de 1951.—El Secretario, (ilegible). 1333

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal titular de esta ciudad en proveído del día de ayer dictado en autos de juicio laboral núm. 210-51 seguidos por D. Manuel Alvarez Muñoz y Luis Berjón Melón, mayores de edad, laboral y de esta vecindad, por delegación de la Magistratura del Trabajo de León; contra D. Modesto Guaza Pastor, contratista y vecino de que fué de Zamora, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios, se cita a éste y emplaza para que comparezca el día 28 del corriente a sus doce horas ante la Delegación Sindical de esta ciudad para conciliación previa; asimismo para el día 30 del mismo y a sus doce horas ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal para celebración de conciliación y subsiguiente juicio, con advertencia de comparecer la parte actora asistido de Letrado debiendo aportar los medios de prueba conducentes y que la incomparecencia no producirá suspensión.

Y para que conste y sirva de citación al demandado, expido la presente en Valencia de Don Juan a 11 de Abril de 1951. Y para su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de León y Zamora.—El Secretario, (ilegible). 1334

Pérez Puerta, Blas, de 20 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Puente de Vallecas (Madrid), hijo de Fernando y Ana María, cuyo domicilio o residencia fijó en esta villa hasta hace

unos meses y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo para comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en esta villa en la Casa Consistorial (Plaza España), el día 18 del mes actual de Abril a las doce horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue por hurto de una res lanar, advirtiéndole que deberá comparecer provisto de las pruebas que en su caso intente valerse para su defensa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho encartado, expido la presente en Cistierna a 3 de Abril de 1951. El Secretario, M. Cuesta. 1217

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 620, 628, 679, 718 de 1950 y 30 1951, contra D. José Velilla Arizaga, para hacer efectiva la cantidad de 14.686,03 pesetas, importe de Cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes:

Un automóvil marca «Renault» de 11 H. P. matrícula M 50985 en buen estado de funcionamiento; valorado en 8.000 pesetas

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día veintiocho de Abril y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 1362 Núm. 319.—70,95 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

El Colegio de la Asunción de esta capital hace pública la incoación de su expediente para su reconocimiento legal como Centro de Enseñanza Media a los efectos subsiguientes. 1256 Núm. 296.—9,00 ptas.